PROCESO SASI-ITTB-001-2026

OBJETO: SUMINISTRAR INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION EN SECTORES PRIORIZADOS.

En Barrancabermeja, a los veintisiete (27) día del mes de marzo del 2026, la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, procede expedir la siguiente adenda, en virtud de las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones mediante la siguiente:

ADENDA
VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2026

PRIMERO. La experiencia quedará así:

1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para la acreditación de la experiencia general el proponente debe presentar un (01) contrato celebrado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto y/o alcance esté directamente relacionado con la compra o suministro de elementos o insumos de pinturas; y cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresada en S.M.L.M.V.

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar un (01) contrato para la experiencia general requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021¸ y cuyo valor sea mayor o igual al 45% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresada en S.M.L.M.V.

El contrato exigido para acreditar la experiencia deberá encontrarse inscrito y registrado en el RUP vigente y en firme, acreditando por lo menos alguno de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC, así:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad
31211500	Pinturas y tapa poros
31211600	Aditivos para pinturas
31211800	Disolventes y diluyentes para pinturas
46161500	Control de tráfico

Nota: En caso de presentar contratos de otra naturaleza en los que haya ejecutado la actividad a contratar "compra o suministro de elementos o insumos de pintura, se tendrá en cuenta únicamente los valores ejecutados por dicha actividad para verificar el cumplimiento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán diligenciar el formato de experiencia - condiciones de experiencia relacionando los contratos con los que pretende acreditar el requisito. En caso de que el proponente relacione una cantidad de contratos mayor a la solicitada, se tendrá en cuenta solamente la cantidad de contratos requerida, empezando en orden según el formato diligenciado.

La anterior información se verificará directamente, acreditada de alguna de las siguientes maneras:

- Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación del miembro que la pretende hacer valer, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re - expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio.

b. Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o sea expresado en dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

NOTA 3: En los contratos aportados que contemplen instalación y suministro, deberá acreditar la desagregación de los componentes, en aras de evidenciar propiamente el suministro.

NOTA 4: En caso de presentar la propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditará con la sumatoria de cada uno de sus integrantes, según el porcentaje de participación.

NOTA 5: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, los integrantes que no aporten experiencia, su porcentaje de participación no podrá ser superior al 10% de la conformación del proponente.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, anexo al pliego de condiciones

LAS DEMAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES SE MANTIENEN VIGENTES.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director ITTB

Proyecto aspectos jurídicos:
Danilo Fuquene – Abogado CPS

Proyectó aspectos técnicos:
Claudia Marcela Blanco – Ingeniera